



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022/MPS.**

Sullana, 09 de marzo 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**VISTO:**

El Ticket Expediente N° 000662 de fecha 07 de enero del presente año que adjunta Oficio N° 05107-2021-SG/JNE de fecha 22 de diciembre de 2021, por el cual el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, Abg. Luis Alberto Eduardo Sánchez Corrales, solicita a la Oficina de Secretaría General de esta entidad, Abogado César M. Girón Castillo, remita el Acuerdo de Concejo que declaró consentido el acuerdo de concejo que rechazó la solicitud de vacancia al cargo de Alcalde del Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas y de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante ticket expediente N° 031425 de fecha 13 de octubre de 2021, el Alcalde del Centro Poblado de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento Piura, Sr. Javier Chero Yamunqué, solicita se declare la vacancia del Alcalde de la Provincia de Sullana, Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez, por causal de incumplimiento de transferencia económica a dicho centro poblado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MPS de fecha 26 de noviembre de 2021, el Pleno del Concejo Municipal de Sullana, con el voto unánime de sus integrantes, adopta "Rechazar el pedido de vacancia al cargo de Alcalde del Sr. Edward Power Saldaña Sánchez, solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Jibito, distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, por incumplimiento de transferencia económica a dicho centro poblado";

Que, mediante Oficio N° 1577-2021/MPS-SG de fecha 16 de diciembre, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Sullana, notifica el acuerdo de concejo N° 089-2021/MPS al Sr. Javier Chero Yamunqué, mismo que fue debidamente recepcionado el día 17 de Diciembre del 2021 tal como consta en el sello de recepción de mesa partes de la Municipalidad del Centro Poblado de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal; sin embargo, habiendo transcurrido el plazo legal que señala la norma (15 días hábiles) que precisa el Art. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jibito- Distrito de Miguel Checa, no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, conforme se advierte de la constancia emitida por el servidor Municipal Segundo Carhuatocto Rosales de fecha 03 de febrero del 2022, trabajador de Secretaría General en la que indica ..." Que, revisado el cuaderno de documentos ingresados a Secretaría General, se aprecia que el Sr. Javier Chero Yamunague - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jibito- Distrito de Miguel Checa, no ha ingresado recurso impugnatorio alguno contra el Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MPS de fecha 26 de noviembre de 2021";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 026-2022/MPS.

Que, mediante Informe N° 0177-2022/MPS.OGAJ de fecha 06 de febrero del presente año, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se deriven los actuados al pleno del Concejo Municipal para que adopte el acuerdo de DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N°089-2021/MPS de fecha 26 de Noviembre del 2021 que acordó: RECHAZAR el pedido de vacancia al cargo del Alcalde Sr. Edward Power Saldaña Sánchez, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jibito - Distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, por incumplimiento de transferencia económica a dicho centro poblado. Una vez adoptado el acuerdo de concejo, este sea elevado al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de dar cumplimiento al Oficio N° 5107-2021-SG/JNE;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinario de concejo municipal N° 05 de fecha 09 de marzo del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO** el Acuerdo de Concejo N°089-2021/MPS de fecha 26 de Noviembre del 2021 que acordó: RECHAZAR el pedido de vacancia al cargo de Alcalde Sr. Edward Power Saldaña Sánchez, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jibito - Distrito de Miguel Checa, por incumplimiento de transferencia económica a dicho centro poblado.

**Artículo Segundo.- Remítase** copia del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de dar cumplimiento al Oficio N° 5107-2021-SG/JNE.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Oficina de Secretaria General notifique el presente acuerdo al Sr. Javier Chero Yamunqué, Alcalde del Centro Poblado de Jibito, distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL

CC.  
GM. JNE, MCPJ, otros.  
///mla.